

RECURSO REPOSICION NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRONICO .AUTO 22 ABRIL DE 2022

gissella fajardo <gisse93@live.com>

Mié 27/04/2022 4:51 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gissella fajardo <gisse93@live.com>

 11 archivos adjuntos (12 MB)

RECURSO REPOSICION 2003 322 auto 22 abril 22.pdf; respuesta servientrega.pdf; solicitudes información dineros de canon.pdf; certificado entrega.pdf; Formato-Respuesta-a-derecho-de-peticion-2.pdf; RAD 2003-322 FABIO PARDO MUÑOZ VS SEMBREMOS.pdf; IMG_3236.HEIC; Captura de Pantalla 2022-04-27 a la(s) 3.42.55 p. m..png; Captura de Pantalla 2022-04-27 a la(s) 12.09.05 p. m..png; IMG_8965.jpg; Captura de pantalla .JPG;

DOCTOR
CARLOS CORREDOR
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D

Por medio del presente remito recurso de reposición y adjunto anexos contenidos.

cordialmente

GISSELLA ORTIZ
RL JURIDICA FAJARDO GONZALEZ SAS



Doctor
CARLOS ALBERTO CORREDOR
Juez Primero Laboral del Circuito de Villavicencio
E.S.D

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
PARTE DEMANDANTE: FABIO PARDO
PARTE DEMANDADA: SEMBREMOS SA
RADICADO: 2003 – 00322-00

OLGA GISSELLA ORTIZ FAJARDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad JURIDICA FAJARDO GONZALEZ S.A.S identificado bajo Nit 900481167 con domicilio en esta ciudad, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de Abril de 2022, mediante el cual su despacho ordenó varias disposiciones frente a la administración como secuestre dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN Y SUSTENTACION DEL RECURSO

Solicito señor juez, **reponer parcialmente** el auto de fecha 22 de abril de 2022, en su numeral **(I)** mediante el cual se manifiesta frente al incumplimiento de los deberes como auxiliar de la justicia por parte de la sociedad a la cual represento y como consecuencia de las apreciaciones ordena compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para la respectiva investigación, por lo anterior, se procede a manifestar las actuaciones desplegadas como auxiliar de la justicia y poner en conocimiento lo surtido dentro del proceso:

1. En condición de secuestre del predio ubicado en la Dirección Carrera 22 No. 5b-47 de esta ciudad, desde la fecha de la diligencia de secuestro mediante la cual se recibió en forma real y material el predio para proceder a su administración, tal y como es el deber de la empresa Auxiliar de Justicia, deberes consagrados en el Artículo 52 del CGP, como consecuencia de ello, comencé desde ese momento a instar a los tenedores del predio en aras de suscribir contrato de arrendamiento del predio, ya que se negaban al pago de los mismos a depósitos judiciales remitido al Juzgado, con la justificación de tener un contrato de arrendamiento con la inmobiliaria Home Inmobiliaria Ltda, tal como se evidencia en el certificado de envío de oficio a servientrega el día 30/11/2019, así como también solicitándole la sociedad antes mencionada proceder con la cesión de contrato de arrendamiento, para lo cual manifestaron que se estaban haciendo parte del proceso, solicitando actuar como secuestres dentro del proceso, actuaciones que fueron puestas en conocimiento mediante oficio radicado al Despacho el día 31 de enero de 2020 a las 10:55 am, poniendo en conocimiento las acciones afirmativas desplegadas como auxiliar de justicia, informando lo averiguado en cuanto el monto de los cánones de arrendamiento de los establecimiento de comercio Servientrega sa y Dazautos Ltda, como también la respuesta del Representante Legal de Home inmobiliaria quien se encontraba recibiendo los canones de arrendamiento para la fecha de la diligencia y que pese a las acciones surtidas, le solicite dentro del informe:



Solicito respetuosamente se ordene a Servientrega s.a y a Dazaautos establecimientos de comercio que funcionan en el inmueble, a reconocerme como administradora del predio, firmar contrato de arrendamiento con la sociedad jurídica fajardo González s.a.s y/o si su decisión es no prestar colaboración con la justicia y no firmar contrato de arrendamiento, el Despacho pronunciarse sobre un posible desalojo del predio, comisionando en su defecto al Alcalde municipal para que realice las respectivas diligencias y hacerme entrega del predio libre de personas, animales o cosas, para así una vez ejercer mi función encomendada.

La anterior solicitud, reglado a lo dispuesto en los numerales 1,3 y 5 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en lo referente a los deberes del Juez teniendo a cargo su señoría:

Son deberes del juez:

- 1. **Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.***
- 3. **Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.***
- 5. **Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.***

Razón por la cual, **la suscrita le solicitó apoyo dentro del proceso**, teniendo en cuenta que el Juez como principal regulador de los procesos, es su deber velar por el normal proceso con la facultad de requerir a los tenedores del inmueble con el fin de cumplir con mis deberes como administradora al haber recibido el predio en forma real y material desde la fecha de la diligencia de secuestro , solicitud **incoada** por la sociedad a la cual represento, ahora bien, el juzgado nunca se pronuncio sobre dicho informe parcial rendido a su Despacho, sin tener conocimiento de las razones. (Adjunto memorial radicado 31/01/2020, Oficio remitido por Home Inmobiliaria.

Acciones afirmativas señor Juez, desplegadas desde el mismo momento en el cual recibí el predio, haciendo uso de los mecanismos legales, solicitando al titular del Despacho oficiar a los tenedores, prestado apoyo a la sociedad secuestre en aras de adelantar la administración encomendada, con el fin de que los dineros productos del canon de arrendamiento del predio fueran puestos a disposición del Juzgado o de la sociedad a la cual represento, ello con el fin de que los dineros de los frutos civiles del predio no fueran sustraídos por un tercero, como lo era en su momento Home Inmobiliaria, sociedad a la cual el mismo Despacho en autos proferidos les informó que no podrían fungir como secuestre en el proceso, siendo conocedor el Despacho de que los dineros productos del arrendamiento estaban siendo recibidos por Home inmobiliaria, tal como el mismo Representante legal de la inmobiliaria, informo al Despacho y puso en conocimiento su actuar y su figura de administrador para la fecha, informe del cual el Despacho nunca **se pronunció ni resolvió** la petición solicitada mediante oficio radicado 31/01/2020, razón por la cual Señor Juez, la sociedad Fajardo González no se explica, la razón por la cual el Juez manifiesta que la sociedad nunca ha



ejercido su función como secuestre y tampoco uso los mecanismos legales a fin de prever y salvaguardar el bien puesto bajo su disposición, teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado,

Ahora bien, el Despacho se pronuncio frente a los tenedores del predio mediante auto calendaro 24 de noviembre de 2020, aclarándolo mediante auto de fecha 15 de enero de 2021, ordenando así

...“II.- Se ordena requerir a los tenedores del inmueble cautelado, Servientrega SA y Dairo Alexander Daza Bustamante, para que se abstengan de seguir cancelado los cánones de arrendamiento a Home Inmobiliaria Villavicencio SAS, y, en lo sucesivo, los pongan disposición del secuestre, Jurídica Fajardo SAS., representada legalmente por Olga Gisella Ortiz Fajardo, o quien haga sus veces, atendiendo lo previsto en los artículos 2023 del Código Civil y 596 del Código General del Proceso, y, de así requerirlo el secuestre, signen nuevo contrato de arrendamiento. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.”...

Decisión tomada 10 meses después de lo puesto en conocimiento por parte de la sociedad a la cual represento, a lo cual frente a los oficios surtirse por Secretaria, procedí a remitir correo electrónico en aras de solicitar ser enviados por parte del Despacho, para con ello instar a los tenedores o arrendatarios del predio en aras de dar cumplimiento a la orden impartida por su Despacho, que en su momento desde el correo oficial del Juzgado dando la siguiente respuesta:

  **Juzgado 01 Laboral Circuit...** 17/02/21
Para: Gisella Ortiz >

Efectivamente el despacho dispuso mediante auto la emisión de OFICIOS para requerirlos en el sentido de dicho proveído; sin embargo, no se ha dado cumplimiento dicha orden por cuanto el auto fue objeto de recursos.
En consecuencia, dicho auto no ha quedado ejecutoriado

Oficios que el Despacho procedió a surtir su debida notificación y frente a los mismos procedí a solicitar a Servientrega sa y Dazautos Ltda, suscribir contrato de arrendamiento y poner a disposición de depósitos judiciales los dineros dejados de cancelar desde la fecha de la diligencia de secuestro hasta la fecha suscripción del contrato, dando cumplimiento a lo ordenado en auto 24 de noviembre de 2020 y 15 de enero de 2021, actuando en su momento bajo los deberes que me delega el artículo 52 del CGP, de las acciones desplegadas la suscrita rindió informe parcial el día 25 de junio de 2021, poniendo en conocimiento las actuaciones desplegadas frente a los requerimientos a servientrega sa de forma escrita y verbal a la representante legal de Dazautos, del mismo modo se solicitó tener en cuenta el informe y rendición de cuentas parcial y se fijaran honorarios provisionales, a lo cual el despacho nunca se pronunció y quedando reconocido el informe y rendición de cuentas presentado por la suscrita, puesto que, ninguna de las partes objeto el mismo. Acciones que hasta la fecha en referencia 25 de junio de 2021, desplegaba como secuestre, demostrando así la permanencia en el cargo como secuestre, cumpliendo los deberes encomendado, siempre custodiando el predio y administrando, hasta donde se permitió no estando obligada a lo imposible, pese a solicitar ayuda por parte del Despacho, a sabiendas que bajo la



autoridad que emana el señor Juez, es deber de los terceros dar cumplimiento so pena de sanciones o multas o investigaciones. (Adjunto Pantallazo correo enviado y pantallazo requerimientos a servientrega).

Ahora bien, de acuerdo a lo manifestado por el Despacho frente a no haber desplegado una sola actuación con el fin de obtener los canones de arrendamiento causados desde la fecha de la diligencia de secuestro, me permito señalar señor Juez que la suscrita adelanto acciones pertinentes en aras de averiguar en manos de quien se encuentran los dineros productos de los canon de arrendamiento desde la fecha de la diligencia hasta el 1 de mayo de 2021, fecha en la cual se suscribieron contratos de arrendamiento con la sociedad a la cual represento, remitiendo derechos de petición a Servientrega sa, Dazautos Ltda y Home inmobiliaria, las dos empresas arrendataria informando que los dineros habían sido entregados a Home inmobiliaria. (Adjunto solicitudes, contestación dazautos y servientrega). Demostrando así, el cumplimiento de los deberes como auxiliar de justicia.

Del mismo modo señor Juez, es errónea la afirmación manifestada en el auto recurrido del 22 de abril de 2022, al pronunciarse frente al incumplimiento de mis deberes como secuestre, a sabiendas y tal como se demuestra siempre he desplegado acciones afirmativas con las obligaciones que recaen a la empresa, así como con la rendición de informes periódicos, pese a que los requerimientos que manifiesta me fueron notificados, bajo la gravedad de juramento informo que en ningún momento fueron notificados al correo electrónico, como tampoco personalmente a la dirección aportada desde el momento de la inscripción como secuestre, soportes no anexos al expediente. De otra forma señor Juez, manifestar que el día 31 de enero de 2022, rendí nuevamente cuentas parciales remitidos al correo oficial lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestándole que a disposición de la sociedad se encontraban los dineros productos de canon de arrendamiento y a la fecha se encontraba una deuda por más de \$ 250.000.000 por impuesto predial, solicitan autorización por su parte para proceder a solicitar rebaja del mismo a la Alcaldía municipal y proceder con el pago, solicitud que a la fecha no ha sido resuelta, como ninguno de los informes y rendiciones en su oportuno momento.

Finalmente Señor Juez, solicito respetuosamente:

1. Por las anteriores razones antes manifestadas, solicito a su despacho reponer el auto de [fecha 21 de abril de 2022, notificado mediante estado electrónico el 22 de abril de 2022](#), conforme a lo cual ordenando compulsar copias a la fiscalía General de la nación, frente al incumplimiento a resolución judicial u otros delitos a la empresa a la cual represento.
2. Solicito respetuosamente, realizar análisis y revisión al expediente judicial frente a los informes parcialmente rendidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso y las demás normas pertinentes al caso.



PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, la actuación surtida en el proceso principal, las que considere pertinentes y solicito de decreten las siguientes:

1. Declaración del Gerente Regional Servientrega sa, frente a el cumplimiento de mis deberes como secuestre
2. Declaración Camila Celis representante legal de Dazautos Ltda, frente a el cumplimiento de mis deberes como secuestre

ANEXOS

1. Copia memorial radicado 21 enero de 2020.
2. Contestación por Home Inmobiliaria a petición 30 de noviembre de 2019.
3. Certificado de entrega de petición a Home Inmobiliaria 30 noviembre de 2019.
4. Petición a Servientrega SA .
5. Pantallazo de informe presentado
6. Solicitudes a servientrega, dazautos y home inmobiliaria.
7. Contestación de dazautos y servientrega, certificado de home inmobiliaria.
8. Respuesta servientrega 16 abril de 2021.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,

OLGA GISSELLA ORTIZ FAJARDO
C.C 1.121.895.627 V/CIO
REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA FAJARDO GONZALEZ SAS.

Señora:
OLGA GISSELLA ORTIZ FAJARDO
Secuestre designada
E.S.D

MARK HUGHES CADENA MENDOZA, persona mayor, identificado como parece al pie de mi firma y de esta ciudad, actuando como representante legal de HOME INMOBILIARIA VILLAVICENCIO S.A.S identificada con NIT. 901.122.372-7, me permito hacer las siguientes manifestaciones respecto de la petición realizada por usted:

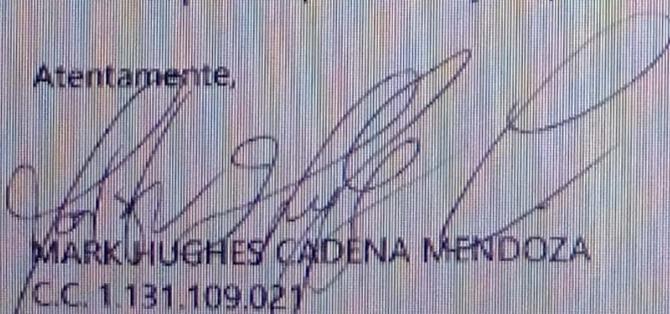
No es posible acceder favorablemente a la petición de cesión de contrato de arrendamiento suscrito con las entidades SERVIENTREGA S.A.S y DAZAUTOS por cuanto de esa forma se estaría desconociendo los contratos que legalmente se celebramos con las mismas en virtud del contrato de administración que también de forma legal se celebró con la con la sociedad comercial SEMBREMOS S.A. y que posee plena validez y vigencia, y que no por el hecho de embargo y secuestro de inmueble deja de surtir efectos, pues conforme a lo establecido en el artículo 2008 del código civil, dicha condición no es causal de extinción del contrato de arrendamiento o como usted pretende la cesión del mismo perjudicando los intereses de la sociedad que represento pues al ceder el contrato se perderían los beneficios económicos que desde el principio se pactaron en favor nuestro.

Así como también la normatividad establece que como secuestre debe respetar el sistema de administración vigente (artículo 595 del C.G.P), para tal caso y reconociendo su cargo de secuestre lo único posible para nosotros es cumplir con usted el contrato de administración existente con la demandada SEMBREMOS S.A y así mismo se solicitó al Juez Primero Laboral del Circuito de Villavicencio mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2019, el cual estamos en espera de contestación.

Adjunto:

- a. Copia simple de contrato de administración de inmueble para uso comercial N° 081-18
- b. Copia de apelación al juez primero laboral del circuito de Villavicencio

Atentamente,


MARK HUGHES CADENA MENDOZA
C.C. 1.131.109.021
RL HOME INMOBILIARIA VILLAVICENCIO S.A.S



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700030366068	Fecha y Hora de Admisión 25/11/2019 12:30:42
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO/META /COL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO/META/COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 801 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CARRERA 33 # 25 - 70	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GISELA ORTIZ	Identificación 1121895627
Dirección CARRERA 29A # 47A-51 BARRIO CAUDAL	Teléfono 3214487485

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HOME INMOVILIARIA E.S.M	Identificación 111
Dirección DIAGONAL 19 # 19B-06 OFIC 204 CANTARRAN	Teléfono 3333333333

Formulario de Factura de Venta y Seguimiento. Incluye datos de facturación, ciudad destino (VILLAVICENCIO/META/COL), guía número (700030366068), y una tabla de seguimiento por día (DIA, MES, AÑO, HORA, MIN). Incluye también una sección de nombres y apellidos con caracteres seleccionados.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOHAN LAMPREA	
Identificación 1006824351	Fecha de Entrega 26/11/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayerly Pinzon Lesmes	Fecha de Certificación 26/11/2019 18:08:57
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Código PIN de Certificación 6f6da7da-bc53-4772-a83d-c9ddf0b7c4a3



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.Interrapidisimo.com - serviciosedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Villavicencio – Meta, 17 de septiembre del 2021

Señora
OLGA GISSELLA ORTIZ FAJARDO
Representante Legal
Jurídica Fajardo González S.A.S
Villavicencio -Meta

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición con radicado proceso 2003-00322-00

Por medio de la presente es para expresar mi respuesta de la petición presente:

1. Si se cancelo el canon de arrendamiento desde el 16 de SEPTIEMBRE del 2019 hasta el mes de Abril de 2021 por valor en totalidad de \$ 39.000.000 MILLONES DE PESOS M/CTE a HOME INMOBILIARIA VILLAVICENCIO Como Representante Legal MARK HUGHES CADENA MENDOZA, de acuerdo a las obligaciones que teniamos dentro del contrato de arrendamiento que se suscribio para la fecha 11 de Julio del 2019.
2. Si se cancelo los dineros a HOME INMOBILIARIA VILLAVICENCIO, adjunto soportes de pago de cada mes del arriendo del establecimiento ubicado en la CARRERA 22 Nª 5B-47 LA ALBORADA.
3. De acuerdo a lo acordado con MARK HUGHES CADENA MENDOZA nos comunico que una vez que el juzgado determinara un nuevo contrato, nosotros ya podiamos surtir los pagos a ordenes del juzgado o suscribir un contrato de arrendamiento con la secuestre en haras de no incumplir el contrato de arrendamiento que habia suscrito con MARK HUGHES CADENA MENDOZA, ya que teniamos unas clausulas de incumplimiento que podiamos ver involucrados al no pago de arrendamiento.

Atentamente,

MERIAN CAMILA CELIS MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 2003-322
DEMANDANTE: FABIO PARDO MUÑOZ
DEMANDADO: SEMBREMOS S.A.
OFICIO No. 526 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Respetado Señor Juez,

De conformidad con el requerimiento de la referencia, por medio del presente comunicado nos permitimos manifestar que no es posible generar los pagos de los cánones de arrendamiento generados desde el mes de septiembre del año 2019 a la cuenta No. 500012032001 del Banco Agrario de Colombia, por cuanto dichos pagos ya fueron realizados directamente a la empresa HOME INMOBILIRIA VILLAVICENCIO S.A.S. hasta el mes de noviembre del año 2020, y, los cánones correspondientes al lapso comprendido desde el mes de diciembre del año 2020 hasta el mes de abril del año 2021 se consignaron en el Banco Agrario como consignación extrajudicial a favor del arrendador, teniendo en cuenta que la Inmobiliaria dejó de facturar dichos cánones invocando el presente proceso judicial.

Es importante manifestar que, a partir del mes de mayo del año 2021, los cánones de arrendamiento se comenzaron a pagar directamente a la cuenta bancaria de la secuestre del inmueble, esto es la empresa JURÍDICA FAJARDO GONZALEZ S.A.S., teniendo en cuenta que tuvimos conocimiento de la orden del Juez hasta el día 09 de abril del año 2021 cuando recibimos de parte del señor FABIO PARDO MUÑOZ, copia del oficio No. 098 de fecha 17 de marzo del año 2021, por medio del cual



su Despacho nos ordenó ***“(...) requerirlo, para que se abstenga de seguir cancelando los cánones de arrendamiento a HOME INMOBILIARIA VILLAVICENCIO S.A.S., y, en lo sucesivo, los ponga disposición del secuestre JURÍDICA FAJARDO S.A.S. representada legalmente por OLGA GISELLA ORTIZ FAJARDO, o quien haga sus veces, desde el momento de la aprehensión del inmueble ocurrida el 16 DE JULIO DE 2019, diligencia de secuestro adelantada por la Inspección Sexta Municipal de Policía de Villavicencio, atendiendo lo previsto en los artículos 2023 del Código Civil y 596 del Código General del Proceso. Igualmente, y de requerirlo el secuestre, se le solicita signar nuevo contrato de arrendamiento. Se le advierte que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Villavicencio, como se indica en la referencia. (...)”***.

Por todo lo anterior, y, en virtud del oficio de la referencia, agradecemos aclarar por escrito a SERVIENTREGA S.A., si los pagos de los cánones de arrendamiento se deben seguir pagando directamente a la cuenta bancaria de la secuestre del inmueble, o si, por el contrario, los comenzamos a cancelar directamente a la cuenta bancaria No. 500012032001 del Banco Agrario de Colombia, para lo cual agradecemos enviar la correspondiente respuesta al correo electrónico info.contactenos@servientrega.com.

Para los efectos pertinentes, nos permitimos adjuntar los soportes de pago de los cánones de arrendamiento correspondientes al lapso comprendido desde el mes de agosto del año 2019 hasta el mes de diciembre del año 2021.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento.

Cordialmente,

KAREN YULIETH MORENO RODRÍGUEZ

Facilitador Jurídico Senior

Proceso Jurídico

Servientrega S.A.



Villavicencio, 16 de Abril 2021

SEÑORES:

JURIDICA FAJARDO SAS
REP. LEGAL OLGA GISELLA ORTIZ FAJARDO
VILLAVICENCIO

REFERENCIA: Soportes de pago canon de arrendamiento Inmueble matrícula Inmobiliaria N. 230-20147

Reciba un cordial saludo de éxito,

Por medio de la presente me permito relacionar los pagos realizados por depósito judicial según canon de arrendamiento del predio ubicado en la Dirección Cra. 22 N. 5B-47 de Villavicencio:

CANON ARRENDAMIENTO	VALOR	FECHA	N. DEPÓSITO JUDICIAL
DICIEMBRE 2020	\$ 46,335,930	29.01.2021	3138936
ENERO 2021	\$ 46,335,930	29.01.2021	3138936
FEBRERO 2021	\$ 46,635,930	15.02.2021	3138949
MARZO 2021	\$ 46,035,930	25.03.2021	3141295
ABRIL 2021	\$ 46,335,930	13.04.2021	3141311

*Se adjunta soportes físicos de cada depósito y recibido por parte de Home Inmobiliaria

Nota: Los cánones de arrendamiento correspondientes a los períodos de noviembre 2020 hacia atrás fueron consignados normalmente a home inmobiliaria según contrato de arrendamiento, adjunto comunicado recibido en el mes de diciembre por parte de HOME INMOBILIARIA donde manifiestan abstenerse de realizar facturación a Servientrega por ese concepto.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

SERVIENTREGA
Regional Llanos
Diana Marcela Pineda
Facilitador MERF

DIANA MARCELA PINEDA PINTOR
Facilitadora Financiera
Regional Llanos
Cel: 315-4605804

X Ana Olivera
35262122
20-4-21





JURÍDICA FAJARDO GONZALEZ S.A.S
AUXILIAR DE JUSTICIA



Señores

GRUPO EMPRESARIAL DAZAUTOS S.A.S
MERIAN CAMILA CELIS MENDEZ
Representante Legal
E-mail: dazautosprincipal@gmail.com
E. S. M.

REF: DERECHO PETICIÓN

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a ustedes, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

En mi calidad de Representante Legal de la sociedad Jurídica Fajardo González s.a.s con Nit. No. 900481167-9, me permito solicitar ante la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL DAZAUTOS S.A.S** identificada con NIT: **901310291-5** representada legalmente por **MERIAN CAMILA CELIS MENDEZ**, quienes fungen como **ARRENDATARIOS** del predio ubicado en la **carrera 22 no. 5b-47 Villavicencio - Meta**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-20147 y cedula catastral No. 01-05-0413-0001-000, suministre información respecto de los dineros por concepto de arrendamiento del predio antes mencionados, teniendo en cuenta que sobre el inmueble se efectuó diligencia de secuestro el día 16 de septiembre de 2019, ordenado por el Juzgado 01 de Laboral del Circuito de Villavicencio dentro del proceso 2003-00322-00, demandante Fabio Pardo Muñoz y demandado Sembremos S.A y desde dicha fecha se debió haber suscrito contrato de arrendamiento o en su defecto realizar consignaciones a ordenes del Juzgado referido por concepto de cánones de arrendamiento, desconociendo que los cánones de arrendamiento son frutos civiles del predio, los cuales debían ser puestos a disposición del proceso en referencia, una vez fueron ustedes notificados en diligencia de secuestro y posterior a ello solicitado por la suscrita de manera personal en el momento que se surtió la diligencia, solicitud impróspera.

Así las cosas, mediante auto calendarado de 03 de septiembre de 2021, el Juzgado solicitó realizar la búsqueda de los dineros producto de frutos civiles del predio al cual ustedes para la época eran Arrendatarios, mediante contrato suscrito con Home Inmobiliaria, es necesario obtener información respecto de los dineros por concepto de cánones de arrendamiento desde el 16 de septiembre de 2019 hasta abril de 2021, so pena de ser acreedor de dichos dineros, que deberá informar al juzgado su destinación, por lo anterior solicito:

PETICIÓN

1. Solicito se le informe a la empresa a la cual represento legalmente, si **GRUPO EMPRESARIAL DAZAUTOS S.A.S**, canceló cánones de arrendamiento del predio referenciado en los hechos, dentro del periodo 16 de septiembre de 2019 hasta el mes de abril de 2021.
2. Solicito se le informe a la suscrita, sí, canceló dineros por concepto de arrendamiento del predio referenciado en los hechos, a quien le realizó los pagos mensuales que corresponden a canon de arrendamiento y el valor total cancelado, junto con soportes de los mismos mensualmente.
3. Solicito se informe las razones por las cuales no realizaron los depósitos correspondientes de dichos cánones de arrendamiento a ordenes del Juzgado 01 laboral del circuito de Villavicencio, cargados al proceso No. 2003-322 demandante Fabio Pardo y demandado Sembremos sa.

felw



JURÍDICA FAJARDO GONZALEZ S.A.S.
AUXILIAR DE JUSTICIA

4. Solicito que dicha petición sea resuelta en la menor brevedad posible y se envíe copia de la respuesta al Juzgado 01 Laboral del circuito de Villavicencio, proceso ejecutivo laboral 2003-00322-00, correo electrónico lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones a la dirección Cra 29 A No. 47 A - 51, correo electrónico gisse93@live.com y celular 321 448 74 85.

Con respeto;

OLGA GISSELLA ORTIZ FAJARDO
C.C 1.121.895.627 de Villavicencio
Representante Legal

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones a la dirección Cra 29 A No. 47 A - 51, correo electrónico gisse93@live.com y celular 321 448 74 85.

Con respeto;

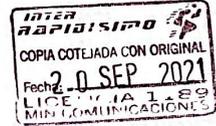
OLGA GISSELLA ORTIZ FAJARDO
C.C 1.121.895.627 de Villavicencio
Representante Legal

Dirección: Cra 29A No. 47 A - 51 Barrio Caudal. - Mail: gisse93@live.com - Cel: 321 448 74 85

Dirección: Cra 29A No. 47 A - 51 Barrio Caudal. - Mail: gisse93@live.com - Cel: 321 448 74 85



JURÍDICA FAJARDO GONZALEZ S.A.S
AUXILIAR DE JUSTICIA



Señores
ARRENDATARIOS
E. S. M.

En mi calidad de Representante Legal de la sociedad Jurídica Fajardo González s.a.s con Nit. No. 900481167-9, me permito solicitar de manera respetuosa ante el representante legal de el establecimiento de comercio denominado Deposito de materiales Ferretorres, suscribir contrato de arrendamiento del predio ubicado en la Calle 35 A No 27 -107 barrio San Isidro con la suscrita, inmueble secuestrado mediante orden emanada por el Juzgado 05 civil municipal de Villavicencio dentro el proceso ejecutivo singular No. 50001400300520170090300 demandante: Alba Rosa Montoya contra demandado: Edilberto Cruz y Glidsa Ximena Torres, diligencia de secuestro la cual atendieron en el establecimiento toda vez que mediante orden judicial el predio se encuentra bajo medida cautelar y sus frutos civiles, en este caso canones de arrendamiento deberán ponerse a disposición del proceso antes referenciado, así las cosas, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado y evitando usted se vea inmerso a un incumplimiento de orden judicial posiblemente imponerle el Juzgado multa pecuniaria por abstenerse de suscribir contrato de arrendamiento con la empresa a la cual represento siendo la secuestre de dicho inmueble o en su defecto consignar mensualmente canon de arrendamiento a ordenes de Juzgado deposito judicial al Juzgado quinto civil municipal bajo el radicado referenciado y remitirme soporte de consignación.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones a la dirección Cra 29 A No. 47 A – 51, correo electrónico gisse93@live.com y celular 321 448 74 85.

Con respeto;

OLGA GISSELLA ORTIZ FAJARDO
C.C 1.121.895.627 de Villavicencio
Representante Legal



JURÍDICA FAJARDO GONZALEZ S.A.S.
AUXILIAR DE JUSTICIA



Señores

HOME INMOBILIARIO VILLAVICENCIO S.A.S. - NIT: 901.122.372-7

MARK HUGHES CADENA MENDOZA

Dirección: Diagonal 19B-06 Oficina 202-Barrio Cantarrana I - C1120 N. 41-97 Villamaria.

Teléfonos de contacto: 311 812 1581

E-mail: homeinmobiliaria.villavicencio@outlook.com

La Ciudad

E. S. D.

REF: DERECHO PETICIÓN

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a ustedes, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

En mi calidad de Representante Legal de la sociedad Jurídica Fajardo González s.a.s con Nit. No. 900481167-9, me permito solicitar ante la sociedad HOME INMOBILIARIO VILLAVICENCIO S.A.S. identificada con NIT: 901.122.372-7 representada legalmente por MARK HUGHES CADENA MENDOZA, quienes fungían como ARRENDADORES del predio ubicado en la carrera 22 no. 5b-47 Villavicencio - Meta, Identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-20147 y cedula catastral No. 01-05-0413-0001-000 y como ARRENDATARIOS la empresa Servientrega s.a y Dazatos Ltda, de acuerdo a lo manifestado por usted en diligencia de secuestro el día 16 de septiembre de 2019, al predio el cual usted administraba y pese a los requerimientos verbales y por escrito realizados por la suscrita, de permitir la administración por parte de la empresa a la cual represento, toda vez que, el Juzgado 01 laboral del circuito de Villavicencio, designo a la empresa JURIDICA FAJARDO GONZALEZ SAS como secuestre y administradora del predio, el representante legal de Home Inmobiliaria, se negó a realizar el transito de la administración, manifestando realizar la transición una vez el Juzgado lo ordenara.

Así las cosas, mediante auto calendarado de 03 de septiembre de 2021, el Juzgado solicitó realizar la búsqueda de los dineros producto de frutos civiles del predio al cual usted tenía a su administración, mediante contrato suscrito con Sembremos sas, siendo usted arrendador del predio, tal como se lo manifestó al Juzgado y ser colector de los dineros producto de arrendamiento con las empresas Servientrega sa y Dazautos Ltda y de acuerdo a la información suministrada por Servientrega s.a manifiestan haber cancelado a usted la suma aproximada de \$904.000.000 y Dazautos Ltda manifiestan haber cancelado a usted la suma aproximada de \$36.100.000, a sabiendas de lo ordenado por el Juzgado en cuento al secuestro del predio, es necesario obtener información respecto de los dineros recibidos desde 16 septiembre de 2019 hasta abril de 2021, so pena de ser acreedor de dichos dineros, que deberá informar al juzgado su destinación, por lo anterior solicito:

PETICIÓN

1. Solicito se le informe a la empresa a la cual represento legalmente, cual es el valor total recibido por ustedes referente a los cánones de arrendamiento recibidos por parte de SERVIENTREGA S.A Y DAZAUTOS LTDA desde el mes de Septiembre de 2019 hasta abril de 2021.
2. Solicito se le informe a la suscrita que destino le dio a los dineros percibidos como frutos civiles del predio ubicado en la dirección carrera 22 no. 5b-47 Villavicencio-meta.
3. Solicito se informe las razones por las cuales no realizaron los depósitos correspondientes de dichos cánones de arrendamiento a ordenes del Juzgado 01 laboral del circuito de Villavicencio, cargados al proceso No. 2003-322 demandante Fabio Pardo y demandado Sembremos sa.

Dirección: Cra 29A No. 47 A - 51 Barrio Caudal. - Mail: gisse93@live.com - Cel: 321 448 74 85

Feli



JURÍDICA FAJARDO GONZALEZ S.A.S
AUXILIAR DE JUSTICIA

4. Solicito que dicha petición sea resuelta en la menor brevedad posible y se envíe copia de la respuesta al Juzgado 01 Laboral del circuito de Villavicencio, proceso ejecutivo laboral 2003-0032-00, correo electrónico lab01vcio@ceudoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones a la dirección Cra 29 A No. 47 A - 51, correo electrónico gisse93@live.com y celular 321 448 74 85.

Con respeto;

OLGA GISSELLA ORTIZ FAJARDO
C.C 1.121.895.627 de Villavicencio
Representante Legal

Edw



JURÍDICA FAJARDO GONZALEZ S.A.S
AUXILIAR DE JUSTICIA



Señores
SERVIENTREGA SA
MARTHA YANET SIERRA MARTINEZ
Representante Legal
E-mail: sandram.angel@servientrega.com
victor.mendez@servientrega.com
info.contactenos@servientrega.com
E. S. M.

REF: DERECHO PETICIÓN

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a ustedes, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

En mi calidad de Representante Legal de la sociedad Jurídica Fajardo González s.a.s con Nit. No. 900481167-9, me permito solicitar ante la sociedad **SERVIENTREGA S.A** identificada con NIT: 860.512.330-3 representada legalmente por **MARTHA YANET SIERRA MARTINEZ**, quienes fungen como **ARRENDATARIOS** del predio ubicado en la **carrera 22 no. 5b-47 Villavicencio - Meta**, Identificado con matrícula Inmobiliaria No. 230-20147 y cedula catastral No. 01-05-0413-0001-000, suministre información respecto de los dineros por concepto de arrendamiento del predio antes mencionados, teniendo en cuenta que sobre el inmueble se efectuó diligencia de secuestro el día 16 de septiembre de 2019, ordenado por el Juzgado 01 de Laboral del Circuito de Villavicencio dentro del proceso 2003 – 00322-00 demandante Fabio Pardo Muñoz , demandado Sembremos S.A y desde dicha fecha se debió haber suscrito contrato de arrendamiento o en su defecto realizar consignaciones a ordenes del Juzgado referido por concepto de cánones de arrendamiento, desconociendo que los cánones de arrendamiento son frutos civiles del predio, los cuales debían ser puestos a disposición del proceso en referencia, una vez fueron ustedes notificados en diligencia de secuestro y posterior a ello solicitado por la suscrita de manera escrita, solicitud impróspera debido a la no contestación y evasión por su parte, como también entablé conversación con la Abogada Sandra Ángel, manifestándole ser necesario suscribir contrato de arrendamiento o consignar los dineros a ordenes del Juzgado, pero, desafortunadamente la Abogada se negó a la petición manifestando que no existía una orden expresa y específica de suscribir contrato de arrendamiento o consignar los dineros a ordenes del Juzgado, sin embargo, no es menos cierto el conocimiento jurídico legal que esto implica, ya que evadieron dichos pagos los cuales deberían ser puestos a disposición del proceso ejecutivo laboral.

Así las cosas, mediante auto calendarado de 03 de septiembre de 2021, el Juzgado solicitó realizar la búsqueda de los dineros producto de frutos civiles del predio al cual ustedes para la época eran Arrendatarios, mediante contrato suscrito con Home Inmobiliaria, es necesario obtener información respecto de los dineros por concepto de cánones de arrendamiento desde el 16 septiembre de 2019 hasta abril de 2021, so pena de ser acreedor de dichos dineros, que deberá informar al juzgado su destinación, por lo anterior solicito:

PETICIÓN

1. Solicito se le informe a la empresa a la cual represento legalmente, si **SERVIENTREGA SA**, canceló cánones de arrendamiento del predio referenciado en los hechos, dentro del periodo 16 de septiembre de 2019 hasta el mes de abril de 2021.



JURÍDICA FAJARDO GONZALEZ S.A.S
AUXILIAR DE JUSTICIA

2. Solicito se le informe a la suscrita, sí, canceló dineros por concepto de arrendamiento del predio referenciado en los hechos, a quien le realizó los pagos mensuales que corresponden a canon de arrendamiento y el valor total cancelado, junto con soportes de los mismos mensualmente.
3. Solicito se informe las razones por las cuales no realizaron los depósitos correspondientes de dichos cánones de arrendamiento a ordenes del Juzgado 01 Laboral del circuito de Villavicencio, cargados al proceso No. 2003-322 demandante Fabio Pardo y demandado Sembremos sa.
4. Solicito que dicha petición sea resuelta en la menor brevedad posible y se envíe copia de la respuesta al Juzgado 01 Laboral del circuito de Villavicencio, proceso ejecutivo laboral 2003-00322-00, correo electrónico lab01vicio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones a la dirección Cra 29 A No. 47 A - 51, correo electrónico gisse93@live.com y celular 321 448 74 85.

Con respeto;

OLGA GISSELLA ORTIZ FAJARDO
C.C 1.121.895.627 de Villavicencio
Representante Legal

outlook.live.com

Element... Para: Juzgado 01 Laboral Circu... Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos activa Agregar favorito

Carpetas Bandeja de entra... 3686 Correo no deseado 19 Borradores 132 Elementos enviados Elementos eliminados 18 Archivo Notas activa

RV: INFORME ADMINISTRACION PROCESO EJECUTIVO LABORAL 2003 322

GF gissella fajardo
Lun 31/01/2022 6:49 PM
Para: lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Usted
Cco: lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RENDICION DE CUENTAS 20... 4 MB

Mostrar los 21 datos adjuntos

Señor Juez,

Cordial Saludo, por medio del presente correo me permito por SEGUNDA vez remitir informe de la gestion realizada dentro del proceso 2003 322, de acuerdo a el correo que me enviaron el dia de hoy donde me notifican el auto fechado de julio 2021.

Cordialmente;

Gissella Ortiz Fajardo
Representante Legal Juridica Fajardo Gonzalez sas

Sponsored Stories

EX sacerdote revela cómo hablar inglés en...
Acelerador de Inglés - ULLI...

¡Segundo Trabajo = Segundo Ingreso!...
Inversión Inteligente

Si tu deuda es de \$5 '000.000 o más, paga...
Resuelve tu Deuda

outlook.live.com

Art. 42 Código General... Correo: gissella fajardo... Juzgado primero laboral... Correo: gissella fajardo... Art. 52 Código General... https://www.alcaldiabog... Descargar archivo | iLov...

Element... Para: diana.pineda@servientre... Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos activa Agregar favorito

Carpetas Bandeja de entrada 3691 Correo no deseado 20 Borradores 132 Elementos enviados Elementos eliminados 18 Archivo Notas activa Historial de conversaci... Carpeta nueva Grupos Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

DERECHO DE PETICION - PREDIO INSTALACIONES SERVIENTREGA VILLAVICENCIO OFICINA PRINCIPAL

Gf gissella fajardo
Vie 30/04/2021 3:04 PM
Para: info.contactenos@servientrega.com; infrafiscainmuebles@servientrega.com; diana.pineda@servientrega.com y 2 más
Cco: Usted

SOLICITUD SERVIENTREGA 3... 128 KB SOLICITUD SERVIENTREGA 3... 2 MB 2003 00322 00 Niega solictu... 260 KB

3 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señores
SERVIENTREGA S.A
E.S.M.

Ref: REMITO DERECHO DE PETICION

Por medio del presente, remito derecho de petición a ustedes, referente a el tema del predio ubicado en la Carrera 22 No. 5B-47 en la ciudad de Villavicencio, predio en el cual funciona servientrega s.a..solicito sea contestado en el término perentorio, debido a la complejidad del caso.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente;

OLGA GISSELLA ORTIZ FAJARDO
Representante Legal Jurídica Fajardo Gonzalez s.a.s.

Recomendar | Recomendar a través de | Responder

Sponsored Stories

En nuestro aniversario tu recibes los regalos
¡Aprende inglés hoy con un 70%OFF!

¡Cumplimos 15 años y los regalos son para ti!
Open English Latam

Amazon
Invertir \$200 en Amazon u otras acciones...
Inversión Inteligente

Ex sacerdote advierte: no estudie inglés
Acelerador de Inglés - Ulti...

Recomendado por

outlook.live.com

Corte Constitucional pre... Correo: gissella fajardo... Correo: gissella fajardo... Correo: gissella fajardo... artrosis lumbarica es en... Inicio - Rama Judicial Download file | iLovePDF

Element... Para: Juzgado 01 Laboral Circu... Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

INFORME ADMINISTRACION PROCESO EJECUTIVO LABORAL 2003 322

gissella fajardo
 Vio 25/06/2021 5:04 PM
 Para: lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RENDCION DE CUENTAS 20... 4 MB	PANTALLAZOS.pdf 381 KB	Concepto tecnico 2.pdf 859 KB
impuestos documentos aget... 842 KB	ACTA DE REUNION 05 MAYO... 270 KB	RESPUESTA ACUEDUCTO.pdf 2 MB
SOLICITUD SERVIENTREGA p... 356 KB	PAGOS SERVIENTREGA.pdf 2 MB	CONTRATO SERVIENTREGA.p... 5 MB
CONTRATO DAZAUTOS.pdf 8 MB	COTIZACION HOMECENTER... 355 KB	COTIZACION INSTALACION T... 473 KB
Cotización obra civil para la i... 185 KB	CONTRATO INSTALACION ta... 2 MB	CROQUIS .pdf 354 KB
Cotización acometida sanitar... 592 KB	Cotización obra civil para la C... 196 KB	COTIZACION.pdf 602 KB
Contrato acometida.pdf 3 MB	Acta de finalización.pdf 1drv.ms	SOLICITUD DE CONEXION A... 1drv.ms

21 archivos adjuntos

Señor
 Juez Primero Laboral del Circuito
 Villavicencio
 E. S. D.

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Si fueras el Presidente ... Este juego simula conflictos...
 Patrocinado Conflict of Nat...

3 razones por las que tu hijo debería aprender inglés
 Patrocinado Open English J...

Nueva forma de buscar Tiquetes baratos
 Patrocinado Turismocity por Taboola



CERTIFICADO

HOME INMOBILIARIA VILLAVICENCIO S.A.S. identificada con NIT. 901.122.372-7, certifica que el señor **DARIO ALEXANDER DAZA BUSTAMANTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1121826809 pago un total por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en ubicado en la **CARRERA 22 N 5B - 47**, de septiembre de 2019 a abril de 2021 **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$38.800.000)**.

La presente se firma el día 30 de septiembre del año 2021.

Cordialmente,



HOME INMOBILIARIA VILLAVICENCIO S.A.S

NIT 901.122.372-7

Calle 20 No. 41 -97 Villa María

322 256 3702

Homeinmobiliaria.villavicencio@outlook.com

CALLE 20 #41 - 97 VILLA MARIA

☎ 3118121591 - 3222563702

@HOMEINMOBILIARIA.VILLAVICENCIO@OUTLOOK.COM

🌐 WWW.HOMEINMOBILIARIACOLOMBIA.COM